


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre del año 2017, entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, en adelante “TSJC”, con domicilio en Caseros N° 551 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Aída Tarditti, y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “TSJCABA”, con domicilio en Cerrito N° 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales de la Provincia de Córdoba y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de las respectivas jurisdicciones a través del fortalecimiento institucional del Poder Judicial y del desarrollo de políticas judiciales dirigidas a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos firmantes cuente al momento de la realización de la actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura; personal técnico y científico; sus recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos; sus publicaciones y sus materiales de difusión.

TERCERO: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes; el intercambio de información, de consultas, de datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las respectivas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de la prestación del servicio de justicia al ciudadano.



CUARTO: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en los correspondientes Acuerdos Específicos que se suscriban, donde se establecerán las materias sobre las que se realizarán las actividades de cooperación. A tales fines, cada una de las partes designará a sus respectivas unidades coordinadoras para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos.

QUINTO: En los casos en que una de las partes preste algún tipo de colaboración en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que a su respecto se realice.

SEXTO: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

SEPTIMO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

OCTAVO: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los Acuerdos Específicos que se hubieren suscripto, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

NOVENO: Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En el lugar y fecha *ut-supra* y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA DE LA MUJER DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA OFICINA DE GÉNERO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la OFICINA DE LA MUJER del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de la provincia de Córdoba, con domicilio en Duarte Quirós 550 - Tribunales I - 2° Piso, representada en este acto por su Directora, Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel y la OFICINA DE GÉNERO del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Cerrito N° 760 de esta Ciudad, representado en este acto por su Coordinadora, Dra. Alicia E.C.RUIZ, y teniendo en cuenta:

Que entre el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba, y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha suscripto un acuerdo marco de colaboración y asistencia.

Que dicho convenio establece en su artículo primero el compromiso de las partes firmantes a colaborar entre sí, tanto en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial como en materia de desarrollo de políticas judiciales dirigidas a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Que asimismo ambas partes consideran que es prioritaria la incorporación de la perspectiva de género en sus respectivos sistemas judiciales, y el fortalecimiento y profundización de los avances impulsados por cada una de las instituciones.

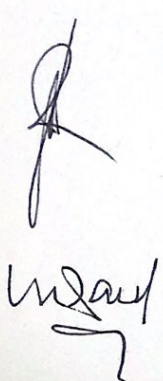
Que el género, como categoría que refiere a una forma de significar relaciones de poder, atraviesa todas las materias jurídicas, los diferentes fueros y competencias.

Que ambos organismos se encuentran comprometidos a generar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Por las consideraciones señaladas, las partes convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco general de cooperación, a los efectos de que las partes acuerden colaborar recíprocamente en los siguientes aspectos:

- 1) Promoción y desarrollo de actividades jurídicas y de investigación conjuntas vinculadas con la problemática de género;
- 2) Intercambio de información técnica, material bibliográfico, estudios y estadísticas en la materia;
- 3) Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas partes;
- 4) La participación de funcionarios de cada órgano en los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que pueda impartir cada una de las partes;



Handwritten signature and initials, possibly 'M. de las Mercedes Blanc de Arabel' and 'Alicia E.C. Ruiz', written in black ink on the left side of the page.



- 5) En los casos en los que las partes lo consideren necesario, y de común acuerdo, editar material que consideren menester para el desarrollo de las actividades;
- 6) Cualquier actividad que contribuya a la capacitación de los funcionarios de ambas instituciones;
- 7) Toda otra actividad que sea acordada por ambas partes dentro del marco del presente Convenio.

SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar de las tareas que surjan en el marco del desarrollo del Convenio a otros organismos públicos, instituciones, universidades, organizaciones no gubernamentales o centros de investigación, del ámbito local, provincial, nacional y extranjero.

TERCERA: Ambas partes se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que tomen conocimiento por ocasión o con motivo del presente convenio de cooperación.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en el desarrollo de las actividades que se ejecuten y que resulten susceptibles de publicación, podrán ser editados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se efectúen de la participación que le hubiera correspondido a cada una de las Instituciones.

QUINTA: A efectos de la operatividad del convenio, las partes se comprometen a designar -dentro del primer mes de suscripto el presente-, la unidad de trabajo dentro de sus respectivos ámbitos, que tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que sean materia del presente convenio.

SEXTA: La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretar se podrán formalizar a través de Actas-Acuerdo, a celebrarse en el marco del presente Acuerdo Específico de Cooperación, en función de la índole o naturaleza de la actividad a llevarse a cabo.

SEPTIMA: Las obligaciones financieras y gastos en que incurrieran las partes como resultado de la ejecución del presente o de los acuerdos operativos que en el futuro se firmen, estarán sujetos a lo que las partes acuerden en cada caso en particular.

OCTAVA: Este Convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, sin perjuicio de la/las aprobación/es internas de cada institución y se mantendrá vigente hasta que cualquiera de las partes exprese en cualquier momento, previa notificación fehaciente, y con una antelación de un (1) mes, su voluntad de poner término a la cooperación institucional que del mismo se desprende.

NOVENA: Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2017.-

